



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Aprobatoria reglamentación Programa "Impulsar Oficios"

VISTO el Expediente Nº EX-2021-07744889-GDEBA-DSTAMTGP, el DECRE-2021-446-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que por el DECRE-2021-446-GDEBA-GPBA de fecha 8 de Julio de 2021 se creó el Programa "IMPULSAR OFICIOS" en la provincia de Buenos Aires, el cual tiene por objeto asistir a trabajadores y trabajadoras, promoviendo su capacitación y formación laboral como eslabón fundamental para la inserción socio-laboral y/o la mejora en la calidad del empleo, mediante el apoyo al desarrollo y formalización de las unidades productivas gestionadas en forma individual y/o asociativa;

Que en el artículo 2º del citado decreto, se designó al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación del Programa "IMPULSAR OFICIOS", facultándolo a dictar las normas interpretativas, complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para su implementación, resultando oportuno en esta instancia el dictado del acto administrativo en pos de dicho fin;

Que por el Decreto Nº 74/2020, fue aprobada la estructura orgánico funcional de este Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme lo previsto en el Decreto Nº 74/2020, resultan acciones del Instituto Provincial de Formación Laboral, fortalecer y asistir a los diferentes sectores económicos en sus acciones referidas a la formación laboral de las/os trabajadoras/es desocupadas/os y ocupadas/os, colaborar en el diseño de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el empleo y la articulación entre las necesidades laborales y los programas de formación laboral, promover las acciones pertinentes para facilitar la inclusión laboral de los egresados/as de los Centros de Formación Laboral e impulsar acciones de cooperación con universidades públicas y privadas en temas de formación laboral;

Que ha intervenido la Contaduría General de la Provincia, dictaminado la Asesoría General de Gobierno y tomado vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 y 32 inciso 10, de la Ley de Ministerios Nº 15.164 y el artículo 2º del DECRE-2021-446-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA MINISTRA DE TRABAJO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Reglamento Operativo del Programa “IMPULSAR OFICIOS” que, como Anexo I (IF2021-19567201-GDEBA-DSTAMTGP), forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Aprobar los ANEXOS que a continuación se detallan y que forman parte integrante de la presente Resolución: Anexo II Formulario de Presentación de Propuestas de Asistencia Técnica (IF-2021-19567744-GDEBA-DSTAMTGP), Anexo III Formulario de Solicitud de Inscripción (IF-2021-19568296-GDEBADSTAMTGP), Anexo IV Formulario Diagnóstico Inicial (IF-2021-19568706-GDEBA-DSTAMTGP), Anexo V Formulario de Presentación del Proyecto (IF-2021-19570220-GDEBA-DSTAMTGP), Anexo VI Formulario de Informe Técnico (IF-2021-19570775-GDEBA-DSTAMTGP), Anexo VII Formulario de Solicitud de Asistencia Económica (IF-2021-19571637-GDEBA-DSTAMTGP), Anexo VIII Formulario de Rendición de Gastos (IF2021-19572264-GDEBA-DSTAMTGP), y Anexo IX Registro de Tutorías (IF-2021-19572660-GDEBA-DSTAMTGP).

ARTÍCULO 3º. Facultar al Instituto Provincial de Formación Laboral a realizar el análisis de las solicitudes de inscripción y del cumplimiento de las condiciones requeridas para la admisibilidad en el Programa; a suscribir los convenios con las Instituciones de Asistencia Técnica para el cumplimiento de las acciones de asistencia técnica comprendidas en el mismo, como así también a realizar la evaluación y recomendar la aprobación de los Proyectos Productivos del “IMPULSAR OFICIOS”.

ARTÍCULO 4º. Facultar a la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, a dictar las medidas para la aprobación de los Proyectos Productivos del Programa “IMPULSAR OFICIOS”.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.